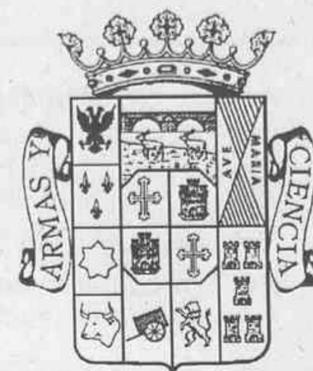


# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

# PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P - 1 - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

	Importe suscripción	Gastos envío	Total suscrip.
<i>Suscripción anual</i>			
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales.....	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales.....	3.370	1.500	4.870
Particulares.....	4.040	1.500	5.540
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
• Semestrales.....	2.025	750	2.775
• Trimestrales.....	1.105	375	1.480
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3 del Código Civil).  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza: 30 pesetas  
**TODO PAGO SE HARA POR ADELANTADO**

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de la Intervención de la Diputación  
Teléfono: 71 - 51 - 00  
Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida a la Subdelegación del Gobierno en Palencia  
Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CXII

Viernes, 3 de julio de 1998

Núm. 79

## Administración Provincial

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

DELEGACIÓN DE ECONOMIA Y HACIENDA DE PALENCIA

#### Gerencia Territorial del Catastro

Para general conocimiento y en particular de los propietarios de fincas rústicas se comunica que con fecha 28 de mayo de 1998, se han iniciado los trabajos de Renovación o Actualización del Catastro Rústico de los términos municipales siguientes: REQUENA DE CAMPOS. A través de los Ayuntamientos respectivos, se dará a conocer el calendario de trabajos y los demás datos de interés.

Los citados trabajos de actualización que se van a realizar se engloban dentro del "Programa Operativo de Actualización de datos del territorio", cofinanciado con fondos de la Comunidad Económica Europea (FEDER y FEOGA-O) y del Ministerio de Economía y Hacienda.

Palencia, 22 de junio de 1998. - El Delegado de Economía y Hacienda, Jesús Vicente Arce Alonso. 2590

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de solicitud de concesión administrativa para la distribución y suministro de gas canalizado en el término municipal de Villalobón. (NIG-52)

A los efectos previstos en el artículo 11 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles (Decreto 2913/1973, de 26 de octubre), en relación con el artículo 7.º de la

Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para el desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre de 1992) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública la solicitud de CEPSA ELF GAS, S. A., para la concesión administrativa de la distribución y suministro de G. L. P. canalizado en el término municipal de VILLALOBÓN.

El proyecto adjunto a la solicitud comprende:

- Memoria relativa a régimen de explotación y prestación del servicio, características y trámites aplicables.
- Características del gas: Gas Licuado del Petróleo (propano comercial).
- Plano general de la red de distribución e instalaciones.
- Condiciones técnicas de las instalaciones.
- Estudio económico y viabilidad.
- Presupuesto de las instalaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo ser examinado el expediente en la oficina del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Avenida Casado del Alisal número 27, planta baja, Palencia, en días hábiles, excepto sábados, de nueve a catorce horas, durante el plazo de VEINTE DIAS.

En el mismo plazo, cualquier persona física o jurídica podrá formular alegaciones ante este Servicio Territorial, presentando, POR TRIPLICADO, los escritos pertinentes en la oficina citada.

Palencia, 10 de junio de 1998. - El Jefe del Servicio Territorial, Angel Matia Martín.

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

*Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio*

Comisión Provincial de Urbanismo. - PALENCIA

**Información pública sobre expediente de autorización por la Comisión Provincial de Urbanismo de Palencia de Central Hidroeléctrica "La Aurora, S. A.", en Astudillo**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por R. D. 3288/1978, de 25 de agosto, se somete a información pública el siguiente expediente:

- Central Hidroeléctrica "La Aurora, S. A.", ASTUDILLO.

Aprovechamiento de aguas de 25.000 l/seg. con destino a aprovechamiento hidroeléctrico en régimen de concesión otorgada por el Organismo de Cuenca. Dos grupos de maquinaria iguales con capacidad de 12.500 l/seg. cada uno y una potencia nominal de 280 KV.

Se realizarán obras de reparaciones en el Azud, se constituirá una escala de peces, que permitirá salida a un caudal ecológico de 2 m.<sup>3</sup>/seg., se instalarán compuertas y se repararán los canales de Toma y Restitución.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial, abriéndose trámite de información pública por espacio de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se produzca su publicación, pudiéndose examinar el expediente y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Edificio de Usos Múltiples, Avda. Casado del Alisal, núm. 27, sexta planta de Palencia.

Palencia, 23 de junio de 1998. - El Secretario de la Comisión, Antonio-Fco. Pérez Fernández. - Visto Bueno: El Delegado Territorial, Rafael Martínez González.

2571

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

*Oficina Territorial de Trabajo. - PALENCIA*

En Expediente de Conciliación núm. 664/98, seguido a instancia de Angela García García, en reclamación de despido, frente a la empresa José Manuel Payno Castillo, ante la imposibilidad de poderle citar personalmente, esta Oficina Territorial de Trabajo, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 831/85, de 30 de mayo, acuerdo citar a la mencionada Empresa, para que comparezca el próximo día 10-07-1998, a las diez quince horas ante la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avda. Manuel Rivera, 11, primera planta, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que conste y sirva de citación a la mencionada Empresa; expido y firmo la presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y ocho. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, P. S. Art. 17 Ley 30/92, Lino Merino Linares.

2618

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

*Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo*

*Anuncio de información pública de la solicitud de Parque Eólico en la provincia de Palencia. - (NIE - 2.971)*

A los efectos previstos en el art. 7.º, sobre presentación de proyectos en competencia, del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de instalaciones de producción de electricidad a partir de energía eólica, se somete a información pública durante el PLAZO DE UN MES, la solicitud del denominado "Parque Eólico Cerro Cocoto", presentado con fecha 27 de mayo de 1998.

- Solicitante: Cagigal Electro, S. L.
- Ubicación: Barruelo de Santullán, Cerro Cocoto.
- Coordenadas (U. T. M.): (397051, 4751554).
- Potencia total: 2.000 Kw.
- Número de Aerogeneradores: 8.

Palencia, 19 de junio de 1998. - El Jefe del Servicio Territorial, Angel Matía Martín.

2558

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

*Consejería de Industria, Comercio y Turismo*

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

*Referencia: Convenio Colectivos. - Expte.10/98 00175*

VISTO el texto del convenio colectivo de PLURAL DE EMPRESAS DE HOSPITALIZACIÓN, CONSULTA Y ASISTENCIA, presentado en esta Oficina Territorial con fecha 8-6-98, a los efectos de registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, suscrito por la representación legal de las empresas, de una parte y por CC.OO, U.G.T y CEM-SATSE, de otra el día 27-5-98, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R. D. Legislativo 1/95, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, art. 2 del R. D. 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, en la Orden de 12-9-97 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de Palencia, ACUERDA:

- 1.- ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.
- 2.- DISPONER su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia de Palencia.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Palencia a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y ocho. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

**CONVENIO PLURAL DE EMPRESAS DE HOSPITALIZACIÓN, CONSULTA Y ASISTENCIA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA****CAPITULO I***Objeto y Extensión*

*Artículo 1.º - Ambito de aplicación:* El presente Convenio resulta de aplicación a las empresas y trabajadores del Centro Asistencial San Juan de Dios, Complejo Hospitalario San Luis,

resultando de aplicación generalizada para todas aquellas empresas del sector que venían aplicando el anterior Convenio Provincial de Hospitalización, Consulta y Asistencia de la provincia de Palencia y no se hubiera descolgado de mutuo acuerdo de la aplicación del mismo.

Art. 2.º - Vigencia del Convenio: La duración del Convenio será de tres años considerándose su entrada en vigor el día 1 de enero de 1997, y finalizando el 31 de diciembre de 1999, con independencia de su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, con las salvedades que puedan determinarse.

Art. 3.º - Prórroga:

- a) El presente convenio se entenderá automáticamente prorrogado el día 15 de diciembre de 1999, comprometiéndose ambas partes a iniciar las negociaciones del nuevo convenio en fecha posterior a quince días naturales contados a partir de la fecha de denuncia.
- b) Si denunciado y expirado el presente convenio las partes no hubiesen llegado acuerdo para las firmas de otro o las negociaciones se prolongasen en un plazo que excediera la vigencia del actualmente en vigor, éste se entiende prorrogado en su totalidad hasta la firma del nuevo, sin perjuicio de lo que el nuevo convenio determine respecto a su retroactividad.

Art. 4.º - Ambito personal: Estarán sujetos a las estipulaciones de este Convenio todos los trabajadores fijos o eventuales que presten sus servicios en la empresas de actividades sanitarias comprendidas en los establecimientos que determina el art. 1.º.

## CAPITULO II

### Organización del Trabajo

Art. 5.º - Provisión de vacantes y plazas de nueva creación: La provisión de vacantes y plazas de nueva creación se efectuará por el sistema de concurso-oposición, interviniendo dos representantes de los trabajadores en la calificación de las pruebas realizadas. Superada la fase de oposición se reconoce a los trabajadores en la empresa por orden de rigurosa antigüedad, la posibilidad de optar a dicha plaza, limitándose esta opción por una sola vez, durante el plazo de un año.

Art. 6.º - Ceses en la empresa: Los trabajadores vienen obligados a comunicar su cese voluntario en la empresa con quince días naturales. El incumplimiento de esta obligación llevará consigo la pérdida de la parte proporcional de las gratificaciones que pudieran corresponderles, así como del resto de los pluses que sean prorrateables, en la liquidación que se efectúe en su cese. En caso de preaviso con menos de quince días, la deducción será proporcional en cuantas quinceavas partes como días falten para llegar a los quince.

En la realización de la liquidación definitiva (finiquito) se estará a lo dispuesto en la Ley 2/1991, sobre contratación.

Art. 7.º - Prendas de trabajo: Se aplicará en este artículo lo dispuesto en el art. 69 de la vigente Ordenanza Laboral, facilitándose al personal afectado dos uniformes al año, y dos pares de calzado adecuado a su función, siempre que se justifique su necesidad. La entrega de dichas prendas se efectuará antes del 15 de octubre y 15 de marzo.

## CAPITULO III

### Compensación y Absorción

Art. 8.º - Compensaciones y Absorciones: Teniendo en cuenta la naturaleza de este Convenio, las disposiciones futuras que impliquen variación en todo o en cualquiera de los conceptos retributivos únicamente tendrán efectos prácticos si globalmente considerados y sumados a los que tienen actualmente y en cómputo anual, superan al nivel total de este Convenio.

Las mejoras que voluntariamente hubieran concedido las empresas a sus trabajadores a la entrada en vigor del presente Convenio, podrán ser absorbidas por el mismo o modificadas en su cuantía.

## CAPITULO IV

### Condiciones Económicas

Art. 9.º - Cuadro Salarial:

- El incremento salarial para el año 1997 será del I.P.C. real más el 0,1 que supone un incremento respecto al año anterior del 2,1% referido al Salario Base y Antigüedad.
- Para el año 1998 será del I.P.C. real del año más 0,5 (abonándose el I.P.C. previsto más el 0,5 que supone un incremento salarial del 2,6%, con los reajustes debidos en el año 1999) referido a Salario Base, Antigüedad y Pluses que figuran en Convenio.
- Para el año 1999 será del I.P.C. previsto al 110% referido a Salario Base, Antigüedad y Pluses que figuran en dicho convenio (el IPC previsto al 110% nunca podrá ser inferior al IPC real de dicho año, operando en su caso el IPC real como cláusula de garantía); el resto de los demás conceptos económicos quedan inalterables.

La Tabla Salarial del presente Convenio se detalla como anexo al final del texto del mismo.

Art. 10. - Antigüedad: A partir de la entrada en vigor del presente Convenio, se abonarán premios de antigüedad consistentes en trienios del 5 por 100 mensualmente, del Salario Base, computándose con este porcentaje, hasta un tope máximo del 60 por 100; con el mismo porcentaje del 5 por 100, y con el mismo tope del 60 por 100, se computarán todos los trienios que el personal tenga devengados.

Art. 11. - Plus de Asistencia: Al objeto de premiar al personal incluido en el presente Convenio, que durante un mes haya asistido al trabajo sin tener falta injustificada alguna, se le concederá un premio de 3.067 pesetas; si hubiere faltado dos días como máximo, el premio será de 1.313 pesetas; perdiéndose en caso de más de dos faltas.

A estos efectos, no se consideran faltas de asistencia al trabajo las vacaciones, las licencias retribuidas consignadas en el artículo 22 del presente Convenio, ni tampoco las producidas por el personal que ostente cargos sindicales, y siempre que éstas obedezcan a motivos relacionados con el cargo, por tener la consideración de carácter público, así como el período de baja por accidente laboral o enfermedad debidamente justificada.

Art. 12. - Plus de Turnicidad: El plus de turnicidad durante la vigencia de este convenio será de 3.500 pesetas mensuales para el personal que realice su trabajo en turnos rotatorios de mañana y tarde.

El personal que realice su jornada en horario nocturno, teniendo este carácter la que se realiza de las 22.00 horas a las 8.00 horas del día siguiente, la cuantía de este plus, será de 500 pesetas mensuales.

Art. 13. - Trabajos penosos, tóxicos y peligrosos: Se establece el complemento retributivo que determina el artículo 61 de la vigente ordenanza Laboral, añadiendo a las secciones o departamentos que dicho precepto enumera las salas de enfermos infecciosos y servicio de urgencias.

Art. 14. - Pagas extraordinarias: Los trabajadores afectados por este Convenio, percibirán tres pagas extraordinarias, en marzo, julio y Navidad, cada una de treinta días de salario pactado en el presente texto, más la antigüedad correspondiente.

La paga de marzo, podrá ser prorrateada entre los meses del año, si existe acuerdo expreso entre la empresa y el comité o delegados de empresa. Si en alguna empresa existiera actualmente acuerdo sobre este prorrateo, se continuará su aplicación.

Para los trabajadores eventuales serán prorrateables de acuerdo con el tiempo trabajado en la empresa, computándose las fracciones de mes como completas.

**Art. 15. - Horas extraordinarias:** Cada hora extraordinaria de trabajo que se realice se retribuirá con un incremento del 75 % respecto de la hora ordinaria.

Al objeto de reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias, se tendrán presentes los siguientes criterios:

- a) Horas extraordinarias habituales: Supresión.
- b) Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas: Realización.
- c) Horas extraordinarias necesarias por períodos punta de actividad, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la prestación de que se trate: mantenimiento, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la Ley.

La dirección de la empresa informará periódicamente al Comité de Empresa a los Delegados de Personal y Delegados Sindicales sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y, en su caso la distribución por secciones. Asimismo, en función de esta información y de los criterios más arriba señalados, la empresa y los representantes legales de los trabajadores determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias.

**Art. 16. - Dietas y desplazamientos:** Las dietas por desplazamiento de los trabajadores afectados por el presente Convenio, serán abonadas a éstos a razón de 2.279 pesetas/día, siempre y cuando no tengan que pernoctar fuera de su domicilio; en caso contrario, la cuantía será de 2.554 pesetas.

Los desplazamientos o importe del viaje serán en todo caso por cuenta de la empresa.

**Art. 17. - Manutención y alojamiento:** Al personal afectado por este Convenio que gozasen de beneficios de manutención y alojamiento en régimen total o parcial, le serán efectuadas en sus correspondientes salarios las siguientes deducciones:

- Personal interno: 8.292 pesetas mensuales.
- Personal semi-interno: 5.529 pesetas mensuales.

El personal de cocina, en todas sus categorías, tendrá derecho a las comidas que hayan de efectuarse durante el horario de permanencia habitual en el trabajo, sin detrimento alguno del salario.

**Art. 18. - Anticipos:** Los trabajadores fijos podrán solicitar anticipos por importe de hasta dos mensualidades de sus retribuciones líquidas, que serán reintegradas en el plazo de doce meses siguientes a aquél en que se hubieren abonado.

El número máximo de trabajadores que podrán estar disfrutando simultáneamente de este beneficio no excederá del diez por ciento de la plantilla.

Las empresas concederán o denegarán discrecionalmente las peticiones que se formulen, en cuanto a las causas que lo motiven.

## CAPITULO V

### Jornada, Vacaciones y Descansos

**Art. 19. - Jornada de trabajo:** Durante la vigencia del Convenio la jornada laboral será de treinta y ocho horas semanales, equivalentes a mil setecientas veintinueve horas anuales de trabajo efectivo. Se respetarán las condiciones más beneficiosas en materia de jornada, si la hubiere.

Las empresas quedan facultadas para adaptar los nuevos regímenes horarios del personal, como consecuencia de las jornadas pactadas, bien en cómputo diario, semanal o anual, en la forma en que organizativa y funcionalmente estimen adecuado.

Con independencia de lo anterior, las empresas podrán organizar el trabajo en turnos, si es que existen, pudiendo igualmente cambiar los horarios de cada turno dentro de los mismos cuando circunstancias excepcionales así lo aconsejen. En caso de no existir acuerdo entre las empresas y los representantes de los trabajadores, se estará, a lo dispuesto en el art. 41 del Estatuto de los Trabajadores.

No obstante ello, los cómputos horarios que se establezcan para el personal en régimen de turnos, se efectuarán de tal manera que los trabajadores afectados disfruten, de compensación por exceso de jornada realizada en cómputo anual, de los siguientes descansos conforme a la forma que tradicionalmente se venían disponiendo: Doce días, que ya quedaron consolidados en el año 1993. Salvo que por Convenio Colectivo de mutuo acuerdo las partes dispusieran una nueva situación.

El personal que realice su jornada en régimen de jornada continuada, disfrutará en cada una de ellas de un descanso de quince minutos que tendrá la consideración de trabajo efectivo.

Las empresas vendrán obligadas a ajustar su calendario laboral antes del 31 de enero de cada año con los Comités de Empresa, estando en caso de discrepancia a lo dispuesto en el art. 5 de la vigente Ordenanza.

**Art. 20. - Festividades:** Los domingos se concederá a todo el personal una hora para el cumplimiento de sus deberes religiosos, computable como jornada, sin perjuicio del día de descanso semanal a la que por Ley tiene derecho.

**Art. 21. - Vacaciones:** El período de vacaciones anuales será de treinta días naturales, para todo el personal.

La empresa y los trabajadores, a través de sus Delegados o el Comité de Empresa, fijarán de mutuo acuerdo las fechas para el disfrute de las mismas, en calendario al efecto antes del 31 de marzo de cada año.

**Art. 22. - Licencias:** Se concederán permisos y licencias sin descuento alguno de sueldo o salario real, en la cuantía y concepto que a continuación se señala, a todo el personal que se halle prestando servicios en la empresa en el momento de su solicitud.

- a) En caso de nacimiento de hijo, de fallecimiento o enfermedad grave del cónyuge, ascendientes, descendientes, padres o hijos políticos o hermanos, tres días naturales; será igualmente extensible a compañero/a.

Tendrá la consideración de enfermedad grave aquella que requiera hospitalización.

- b) En el caso de hermanos políticos, dos días.
- c) En los mismos casos respecto a tíos carnales, a sobrinos carnales, un día.
- d) Por matrimonio, diecisiete días.
- e) Por boda de hijos o hermanos consanguíneos o políticos, un día natural, ampliable a tres en caso justificado por distancia.
- f) El día de la boda de los padres o padres políticos.
- g) El día de la primera comunión de hijos y nietos, siempre que coincida con el turno habitual de trabajo.
- h) El día del bautizo de hijos o nietos cuando coincida con el horario de trabajo del trabajador afectado.
- i) Por el tiempo indispensable, y por un límite de setenta horas anuales, para la celebración de exámenes de carácter oficial, debiendo justificar el trabajador tal motivo.

En los casos recogidos en los apartados a) y c) las licencias podrán ser ampliadas hasta siete días, en casos especiales y suficientemente justificados.

**Art. 23. - Días de libre disposición:** Los trabajadores afectados por el presente Convenio, tendrán derecho a cinco días de libre disposición. La utilización de dichos días no conllevará descuento alguno en sus retribuciones.

**Art. 24. - Compensación festivos no domingos:** Cuando por aplicación del cuadrante de turnos que corresponda, y sin perjuicio del cómputo horario que se establezca para cumplir con la jornada efectiva anual pactada, un trabajador que tenga que prestar servicios en un día festivo no domingo, disfrutará un día de descanso adicional por cada tres días festivos no domingos trabajados, entendiéndose que su disfrute podrá distribuirse día a día o de forma acumulada total o parcialmente.

No obstante lo anterior, el trabajador podrá optar por percibir la retribución del día festivo no domingo trabajado como horas extraordinarias, siempre y cuando que con su realización supere la jornada efectiva anual pactada. En este caso no tendrá derecho a disfrutar el descanso compensatorio correspondiente al día festivo no domingo trabajado, ni al descanso adicional previsto en el párrafo precedente.

Adicionalmente se establece un plus de 1.166 pesetas, por cada festivo no domingo trabajado. Dicho plus se elevará a 1.750 pesetas en festivos no domingos trabajados siguientes: 1 y 6 de enero, 2 de septiembre y 25 de diciembre. Este plus de 1.750 pesetas también será percibido por el personal que trabaje en los días 24 y 31 de diciembre, aún cuando estos días no tienen la consideración legal de festivos no domingos.

**Art. 24 BIS. - Trabajo en domingo:** Todos los trabajadores vinculados por el presente Convenio Colectivo, que realicen su jornada de trabajo en Domingo, disfrutaran de un día de descanso adicional, que computará a todos los efectos, como jornada de trabajo efectiva, por cada 26 Domingos trabajados a partir del 1 de Enero de 1.999. En el caso de los trabajadores con contratos a Tiempo Parcial de fines de semana, las Empresas podrán pactar con los representantes de los Comités de Empresa otro tipo de fórmula económica compensatoria.

## CAPITULO VI

### *Excedencia*

**Art. 25. - Excedencias:** Salvo lo dispuesto en el Estatuto de los trabajadores o disposiciones modificativas aplicables como régimen general, se concede una excedencia especial de hasta seis meses de duración, para el caso de enfermedad grave de familiares directos en primer grado de consanguinidad, con reingreso automático y notificación previa de quince días. En todo caso, antes de concluir el quinto mes de esta excedencia especial, el trabajador deberá notificar a la empresa si opta por el reingreso o por proseguir como excedente bajo el régimen general, causando baja definitiva en la empresa en el caso de que esta notificación no se curse.

Las excedencias reguladas en el artículo 46.2 del Estatuto de los Trabajadores, serán de la siguiente forma:

Los trabajadores con al menos una antigüedad en la empresa de un año, tienen derecho a que se les reconozca en situación de excedencia voluntaria por un período de tiempo no menor a un año y superior a cinco en el supuesto de que la excedencia no sea por un plazo máximo de dos años, el trabajador reingresarán de forma automática en la empresa en un puesto de trabajo de la misma categoría del que desempeñaba, siendo necesaria la comunicación de su intención de reingresar con un mes de antelación a la fecha de terminación de la excedencia.

La comunicación deberá efectuarse por escrito y con acuse de recibo.

El trabajador que no comunique su intención de reingresar con el tiempo y la forma señalados perderá el derecho de reingreso en la empresa.

Disfrutada una excedencia en la forma descrita anteriormente, no podrá disfrutarse otra de la misma naturaleza hasta transcurridos cuatro años desde la finalización de la anterior.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores no es de aplicación a las excedencias que hayan sido solicitadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio.

En el supuesto de que las empresas tengan un 2 por 100 de la plantilla en situación de excedencia, vendrán obligadas las mismas a contratar, y hasta ese límite, el personal adecuado, por medio de contratos de interinidad o eventualidad.

## CAPITULO VII

### *Derechos Sindicales*

**Art. 26. - Comités de Empresa y Delegados de Personal. Facultades y Funciones:** Además de las expresamente recogidas por la Ley, tendrán las siguientes facultades y funciones:

- a) La negociación de los Convenios y pactos colectivos en el ámbito de la empresa.
- b) Ser informados por la dirección de la empresa sobre la evolución general de la misma y con anterioridad suficiente en los casos de expediente de crisis y regulación de plantilla, para que puedan emitir sus informes antes de que dichos expedientes se tramiten ante la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y de Servicios Sociales.
- c) Control y vigilancia de las condiciones de Seguridad y Salud Laboral, realizando las mismas funciones que tienen los Comités de Seguridad y Salud Laboral, en aquellos centros en que no estén constituidos.
- d) Visar las liquidaciones o finiquitos de los trabajadores que cesen en la empresa.
- e) Ser informados con carácter previo, de cualquier tipo de medida disciplinaria que vaya a adoptar la empresa.
- f) Disponer de un local adecuado para el ejercicio de sus actividades.
- g) Disponer cada uno de cuarenta horas mensuales normalmente retribuidas.
- h) Tablones de anuncios y derecho a distribuir publicaciones y folletos de interés sindical y laboral.
- i) Recibir de la empresa el material de oficina adecuado para su normal desenvolvimiento.

## CAPITULO VIII

### *Mejoras Sociales*

**Art. 27. - Complemento por Incapacidad temporal:** Las empresas garantizarán el salario de cotización en los casos de baja por enfermedad, desde la fecha en que ésta se produzca y por un período máximo de ciento cincuenta días por año natural abonando el complemento necesario entre la indemnización por incapacidad temporal y la base de cotización de los trabajadores.

**Art. 28. - Bajas por accidente:** En los casos de baja por laboral, la empresa garantizará el salario real por este concepto, abonando desde el primer día de la baja la diferencia existente entre la prestación que conceda la entidad aseguradora y la totalidad de los salarios que perciba el trabajador.

**Art. 29. - Jubilación:** La jubilación se producirá cuando el trabajador cumpla los 65 años, salvo que por falta de cotización no tenga derecho a pensión de jubilación, en cuyo caso permanecerá de alta en la empresa hasta que cumpla el mínimo de cotización, siempre que ello se produzca antes de los 69 años, momento en que causará baja definitiva.

**Art. 30. - Premio por jubilación anticipada:** Todos aquellos trabajadores que lleven al servicio de una misma empresa veinte años de trabajo ininterrumpidos, tendrán derecho a percibir las siguientes indemnizaciones si se jubilan.

- A los 60 años: 200.000 pesetas.
- A los 61 años: 175.000 pesetas.
- A los 62 años: 150.000 pesetas.
- A los 63 años: 125.000 pesetas.
- A los 64 años: 100.000 pesetas.

Las empresas no vendrán obligadas a sustituir al trabajador que solicite la jubilación en las condiciones pactadas en el presente artículo.

## CAPITULO IX

### Seguridad y Salud Laboral

**Art. 31. - Composición y funciones:** Se procederá a la constitución de los Comités de Seguridad y Salud Laboral en todos los centros de trabajo y de los Delegados de Prevención conforme a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Tendrán una composición paritaria: Representantes de la empresa y representantes de los trabajadores designados por el Comité de empresa, en número no inferior a tres personas.

Serán funciones del Comité de Seguridad y Salud Laboral:

- a) Aplicación y desarrollo de todo lo concerniente a seguridad y salud en el trabajo.
- b) Coordinar y vigilar toda actuación en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Impulsar, realizar o participar en estudios sobre prevención de accidentes y enfermedades profesionales.
- d) Difundir las técnicas más adecuadas en las diferentes dependencias que hayan de observarse, para la debida seguridad y bienestar de los trabajadores.
- e) Realizar visitas tanto a los lugares de trabajo como a los servicios y dependencias establecidas para los trabajadores, al objeto de conocer las condiciones relativas al orden, limpieza, ambiente, instalaciones y procesos laborales y constatar los riesgos que puedan afectar a la salud de los trabajadores, para proponer la adopción de las medidas preventivas necesarias.
- f) Velar por la eficaz organización de la lucha contra incendios en el seno del departamento.
- g) En general, la observación de todo cuanto hace referencia a lo regulado en la legislación vigente en relación con la Prevención y Seguridad y Salud Laboral.
- h) Velar por el cumplimiento del art. séptimo del Convenio vigente y de sus apartados, que serán, los siguientes:
  1. Serán de uso obligatorio, dictándose normas concretas y claras sobre forma y tiempo de utilización.
  2. Se quitarán en todo caso al abandonar el trabajo.
  3. Nunca se sacarán del centro de trabajo, depositándose después de su utilización en el lugar específicamente asignado.
  4. La empresa dispondrá para su buen estado de conservación y limpieza, y su esterilización con la frecuencia que se estime oportuna, si fuese necesario.
  5. Vigilará y controlará lo dispuesto en la Ley sobre Prevención y Seguridad y Salud Laboral.

**Art. 32. - Reconocimientos médicos:** Será obligatorio por las empresas el hacer revisión médica a todos los trabajadores con carácter anual.

En los puestos de trabajo considerados como penosos, tóxicos y/o peligrosos estarán dotados de todos los elementos necesarios y homologados para evitar los citados riesgos. Estos elementos (cubos, bolsas, etc.), irán destinados a reducir riesgos allí donde existieren.

Igualmente se dotará al personal que realice su actividad en puestos de trabajo considerados como penosos, tóxicos y/o peligrosos del equipo de protección personal homologado.

Se habrá de informar periódicamente a los trabajadores de todos los riesgos existentes, así como los medios para evitarlos y las responsabilidades que pudieran derivarse de su incumplimiento.

## CAPITULO X

### Composición Paritaria, Composición y funciones

**Art. 33. - Comisión Paritaria:** Como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de lo pactado en el presente Convenio Colectivo de Trabajo, existirá una Comisión Paritaria, constituida por cuatro representantes de la parte empresarial y otros cuatro representantes de los trabajadores.

- Por la parte empresarial: Ricardo Gutiérrez, M.<sup>a</sup> Paz Cristóbal, José Pablo Toquero y Beatriz Moya.

- Por los representantes de los trabajadores: Carlos del Río Curiel, Pedro Villasur, Blanca Benito y Teodora Pérez.

O los que las partes elijan.

**Art. 34. - Funciones:** Ambas partes convienen en someter cuantas dudas, discrepancias o conflictos pudieran producirse como consecuencia de la aplicación de este Convenio al dictamen de la Comisión Paritaria, con carácter previo al planteamiento de los distintos supuestos ante otras jurisdicciones.

## CAPITULO XI

### CLAUSULAS ADICIONALES

**Art. 35. - CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA:** Contratación Temporal: A partir del 1 de enero de 1997 los Centros San Juan de Dios y el Complejo Hospitalario San Luis, podrán realizar contratación temporal de los del R.D. 2.546/94 y normativa concordante posterior por Acumulación de Tareas, teniendo citadas contrataciones una duración máxima de nueve meses referidos a un periodo de doce meses.

Se entiende por acumulación de tareas, a parte de los previstos en la normativa de carácter general, a las necesidades puntuales y estructurales que puedan surgir en cada uno de los Centros y para todas las categorías existentes.

Esta ampliación estará vigente el ámbito temporal del presente Convenio.

Igualmente se conviene que, una vez vencida la fecha del 17 de mayo de 1998 y en concordancia con lo dispuesto en el R. D. Ley 7 y 9/97 de 16 de Mayo de 1.997, y R. D. Ley 63/97 y 64/97 de 26 de diciembre de 1997, se pueda reconvertir los contratos Temporales a Fijos durante los cuatro años a que se refiere la disposición adicional Primera número 2 apartado b) del R. D. Ley 8/97 y 63/97 con las bonificaciones o beneficios fiscales "establecidos o que puedan establecerse de los mismos en un futuro.

En definitiva es el espíritu de esta cláusula adicional primera en sus diversos apartados, el permitir la contratación eventual hasta un máximo de nueve meses en un periodo de 12 meses, así como regular la contratación temporal a través de las diversas modalidades permitidas en la Ley y cumpliendo los requisitos que para cada modalidad se establezcan, aprovechando todas las posibilidades de bonificación o incentivos a la contratación existente o que puedan existir durante la vigencia de este Convenio.

**Art. 36. - CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA:** El presente convenio mantiene la estructura y redacción del anterior aunque se reconoce por las partes la necesidad de adaptarle y complementarle en un futuro no sólo en términos de feminización gramatical en lo que proceda sino también en referencia a disposiciones y ordenanza laboral.

A tal efecto se constituirá una mesa de trabajo que pueda avanzar la adaptación de pactos nacionales y vacíos surgidos

tras la derogación de la ordenanza laboral, así como las materias a que hace referencia última acta de acuerdo del convenio 97-99.

**Art. 37. - CLAUSULA ADICIONAL TERCERA:** Se introduce en el presente Convenio Colectivo el concepto de Jornada Partida, para todos los trabajadores que tengan que interrumpir su jornada habitual; la cantidad que se tenga que percibir por tal concepto se acordará en la próxima negociación colectiva. Será Jornada Partida la que legal y jurisprudencialmente se entienda como tal.

### TABLA SALARIAL DEL CONVENIO

CATEGORIA	SALARIO 1997
Médico Especialista o Farmacéutico.....	170.616
Médico Adjunto, Interno o de Guardia.....	166.006
Psicólogo.....	166.006
Jefe de Personal.....	151.486
A.T.S./D.U.E., Comadrona.....	136.180
Asistente Social/Trabajador Social.....	136.180
Terapeuta Ocupacional.....	136.180
Monitor Ocupacional.....	114.838
<b>Personal Subalterno Sanitario:</b>	
Sanitario, Mozo Clínica, Auxiliar de Clínica Cuidador, Ayudante Sanitario y Monitor-Cuidador.....	100.917
<b>Personal de Cocina:</b>	
Cocinero/a.....	109.055
Ayudante de Cocina.....	100.917
Fregadora.....	100.917
Jefe de Economato.....	109.055
<b>Personal de Servicios Generales:</b>	
Encargado/a de Servicios.....	117.189
Planchadora, Lavandera, Limpiadora, Pinche de office (*).....	100.917
<b>Personal de Oficios Varios:</b>	
Mecánico/Calefactor.....	117.189
Calefactor.....	100.917
Conductor con permiso C ó D.....	117.189
Conductor con permiso B.....	109.055
Electricista, Fontanero, Pintor, Albañil, Barbero y Conserje.....	117.189
Jardinero, Hortelano, Vaquero, Sastre, Zapatero..	109.055
Portero, Vigilante Nocturno, Vigilante y Ordenanza, Telefonista y Ascensorista.....	100.917
Ayudante y Mozo.....	100.917
<b>Personal de Comedor:</b>	
Camarero/a.....	100.917
<b>Personal Administrativo:</b>	
Administrador.....	151.486
Jefe de contabilidad.....	141.597
Oficial Administrativo de primera.....	133.467
Oficial Administrativo de segunda.....	125.330
Auxiliar Administrativo.....	117.189

(\*) Las funciones de Pinche de Office serán las siguientes:

- Traslado de los carros de la comida de la cocina a las salas y vice-versa.
- Mantenimiento de la vajilla y menaje propios de las comidas.
- Mantenimiento del office en perfecto estado de limpieza e higiene.
- Traslado del material desechable.
- Realización de zumos, purés e infusiones.

### PREMIO DE ASISTENCIA:

Sin faltas.....	3.067
Con faltas.....	1.313

### PLUS DE TURNICIDAD.....

(Nocturno).....	500
-----------------	-----

### DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS:

Sin pernoctar.....	2.279
Pernoctando.....	2.554

### MANUTENCION Y ALOJAMIENTO:

Personal Interno.....	8.292
Personal Semi-Interno.....	5.529

NOTA: La tabla reflejada es la de 1997. Las de 1998 y 1999 se confeccionarán definitivamente en enero de 1999 una vez conocidos y ajustados en su caso los índices de aplicación.

2480

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL DUERO

#### Información pública

Silices del Brezo, S. A., con domicilio en Carretera la Magdalena, 42, de Santibáñez de la Peña (Palencia), solicita autorización para el vertido de aguas residuales procedentes de una planta de clasificación de arena silíceo al cauce del arroyo del Cubo, afluente del río Villafria en el paraje Suertes Nuevas, de Villaverde de la Peña, término municipal de Santibáñez de las Peña (Palencia).

#### Nota - Anuncio

Las obras de depuración consisten en:

- Balsa de decantación de 40x40 mts., de planta y 1,30 metros de profundidad.
- Balsa de decantación de 50x20 mts., de planta y 1,30 metros de profundidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de TREINTA DIAS contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones, los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía Santibáñez de la Peña, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5, de Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia V-362-PA.

Valladolid, 10 de junio de 1998. - El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

2387

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

## CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL DUERO

## A N U N C I O

Don Agripino, doña María Victoria, doña María Begoña, doña Sagrario, don Miguel Angel y don Angel María Galindo Mediavilla y doña Eulogia Mediavilla Tejedor, con los D. N. I. respectivos siguientes: 12.727.046, 12.720.531, 12.730.595, 12.741.726, 12.748.564, 12.756.868 y 12.601.159 y domicilio en Miñanes de Ucieza (Palencia), solicitan de la Confederación Hidrográfica del Duero la Modificación de Características de una concesión de aguas subterráneas para el riego de 6,5280 Has. en el término municipal de Valde-Ucieza (Palencia).

*Información pública*

Los arriba descritos tienen otorgada una concesión de 3,91 litros/sg. para el riego de 6,5280 Has. (Parcela 64 del Polígono 12) en el término municipal de Valde-Ucieza, término local de Miñanes (Palencia), mediante la construcción de un pozo de 7 metros de profundidad y 2,50 metros de diámetro. Se otorgó con fecha 30 de enero de 1996.

Solicitan la Modificación de Características pues desean que la toma de aguas subterráneas sea mediante un sondeo de 140 metros de profundidad y 0,40 metros de diámetro entubado con chapa.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones, los que se consideren perjudicados, en las Alcaldía de Valde-Ucieza, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5, de Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia C.P.-20.271-PA.

Valladolid, 6 de abril de 1998. - El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

1475

**Administración de Justicia**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
CASTILLA Y LEON*Sala de lo Contencioso - Administrativo. - Valladolid*

## E D I C T O

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 555-1.ª B/98, por don Jesús Triana Sánchez, contra resolución del Ministerio de Administraciones Públicas de 12 de diciembre de 1997 (Rfa. 3R 958/97), desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra resolución del Servicio Provincial de MUFACE en Palencia de 18 de septiembre de 1997, por la que se dio de baja como beneficiarios a los hijos del recurrente, al comprobar que estaban incluidos en otro Régimen Público de la Seguridad Social.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la

Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho. - Ezequías Rivera Temprano.

2622

**JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION**

## PALENCIA. - NUM. 1

## E D I C T O

Don César Gil Margareto, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Palencia.

Hace saber: Que en los autos de juicio separación conyugal número 56/1998, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

*Sentencia núm. 250.* - En la ciudad de Palencia, a quince de junio de mil novecientos noventa y ocho. - El Ilmo. Sr. don César Gil Margareto, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de separación conyugal número 56/1998, promovidos por Javier Maté Mateos, representado por el Procurador don José-Carlos Anero Bartolomé y dirigido por el Letrado don Antonio Mateos García, contra Mayra Guevara Martín, en ignorado paradero y declarada en rebeldía.

FALLO: Estimar la demanda formulada por el Procurador señor Anero en nombre y representación de don Javier Maté Mateos, contra doña y doña Mayra Guevara Martín, con todos los efectos legales inherentes y sin que resulte necesaria la adopción de medida alguna.

No se hace expreso pronunciamiento sobre costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandado rebelde en la forma dispuesta en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. - Firmado: César Gil Margareto. - Rubricado".

Y para que sirva de notificación en forma por edictos, a la parte demandada Mayra Guevara Martín, expido el presente en la ciudad de Palencia, a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y ocho. - El Magistrado-Juez, César Gil Margareto.

2614

## PALENCIA. - NUM. 2

## E D I C T O

La Secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia, Sra. doña Covadonga Yáguez Santiago.

Hace saber: Que en los autos de Desahucio número 260/98 se ha acordado citar al demandado don Juna Carlos Sierra Reguero, en paredero desconocido, para que comparezca ante este Juzgado para la celebración del juicio verbal civil el día diez de julio a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, previniéndole que ha de comparecer con los medios de prueba de que intente valer-se que sean realizables en el momento de la comparecencia. Igualmente se hace saber al referido demandado que puede enervar la acción si antes del juicio o en el acto abona las rentas.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a don Juan Carlos de la Sierra Reguero, en la forma que autorizan los artículos 283 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Palencia, a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y ocho. - La Secretaria judicial, Covadonga Yáguez Santiago.

2641

**PALENCIA. - NUM. 4****E D I C T O**

Don José Javier Vicente González, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción número cuatro de Palencia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio faltas 110/98, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

*Sentencia.* - En Palencia, a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y ocho. - Vistos por la Ilma. Sra. doña Silvia Ponzán Palomera, Magistrada-Juez del Juzgado de instrucción número cuatro de Palencia, los presentes autos de juicio faltas 110/98, por daños, en el que son parte, el Ministerio Fiscal, ejercitando la acción pública, como denunciante Trinidad Revilla Martín y como denunciado José Santiago Román.

**FALLO:** Que debo absolver y absuelvo libremente a José Santiago Román, con declaración de oficio de las costas causadas en este proceso.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación a interponer en el término de cinco días a partir de su notificación, el cual habrá de formalizarse por escrito en el que se harán constar los motivos de impugnación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación a José Santiago Román, en ingorado paradero; expido y firmo la presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia. - En Palencia, a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y ocho. - El Secretario, José Javier Vicente González.

2609

**PALENCIA. - NUM. 5****E D I C T O**

El Magistrado Juez de este Juzgado, en providencia dictada en el día de la fecha, en autos de juicio faltas 134/97, ha acordado librar el presente, a fin de requerir al condenado Manuel Lorenzo Miranda, para que cumpla la pena de un mes de multa a razón de 500 pesetas por día, lo que hace un total de 15.000 pesetas con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago.

Y para que conste y sirva de requerimiento en legal forma a Manuel Lorenzo Miranda; expido la presente en Palencia, a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y ocho. - El Magistrado-Juez, Javier de Blas García. - La Secretaria (ilegible).

2612

**PALENCIA. - NUM. 5****E D I C T O**

Don Javier de Blas García, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de deshaucio precario 393/1996, a instancia del Abogado del Estado, frente a Francisco Marín Nieto, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente.

*Providencia:* Magistrado-Juez, Sr. de Blas García. - En Palencia, a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho. - "Dada cuenta de la presentación del anterior escrito, únase a los autos arriba expresados; visto su contenido, se acuerda el embargo de lo bienes que se describen en el escrito presentado, consistentes en devoluciones en concepto de IRPF, si en el plazo de tres días la parte demandada no designa bienes preferentes sobre los que realizar la traba, haciendo saber a

dicha parte demandada que transcurrido dicho plazo sin hacer manifestación alguna, se librarán los despachos interesados de adverso para la efectividad del embargo mencionado".

Así por esta su providencia lo acuerda, manda y firma S. S.<sup>a</sup> y doy fe. - El Magistrado-Juez. - El Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma a don Francisco Marín Nieto, actualmente en paradero desconocido y cuyo último domicilio desconocido lo tuvo en C/. Cardenal Aranaz, núm. 6 de Palencia; expido el presente en Palencia, a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y ocho. - El Magistrado-Juez, Javier de Blas García. - El Secretario (ilegible).

2608

**CERVERA DE PISUERGA. - NUM. 1****E D I C T O**

Don José A. Coloma Chicot, Juez del Juzgado de primera instancia número uno de los de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita proceso de juicio ordinario declarativo de menor cuantía registrado al número 121/98, a instancia de don Miguel Narganes Santiago y doña María del Carmen Sanz Oliver, contra los ignorados herederos de don Arsenio Vejo Díez, que tuvo su último domicilio en Guardo (Palencia) o en su caso la comunidad hereditaria formada por el fallecimiento del citado, sobre reclamación de una donación, en cuyo procedimiento, por proveído del día de hoy, se manda emplazar a los ignorados herederos de don Arsenio Vejo Díez, para que el término de diez días comparezcan en autos, en forma legal y contesten a la demanda por escrito, si lo creyeren oportuno, previniéndoles que de no verificarlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados, mediante su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Palencia; expido el presente, dado en Cervera de Pisuerga, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y ocho. - El Juez de primera instancia, José A. Coloma Chicot. - La Secretaria, Marta Gil Vega.

2617

**CERVERA DE PISUERGA. - NUM. 2****E D I C T O**

Don Diego Orive Abad, Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de separación matrimonial con el número 77/97, a instancia de don Manuel Prada Robles, representado por la Procuradora Sra. Valbuena Rodríguez, bajo la dirección del Letrado Sr. Carasa, frente a doña Eneida Herrera Calzadilla, quien se encuentra en paradero desconocido. En los que se ha dictado sentencia número 72/98, de fecha quince de abril del presente, en la que entre otros particulares consta el siguiente:

"**FALLO:** Que estimando la demanda interpuesta por la representación de don Manuel Prada Robles, frente a doña Eneida Herrera Calzadilla, en situación de rebeldía, declaro la separación matrimonial de los citados cónyuges, sin hacer pronunciamiento en cuanto a costas. - Firmé que sea la presente resolución, librese oficio al Encargado del Registro Civil en que consta la inscripción del matrimonio. Al encontrarse doña Eneida Herrera en rebeldía y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 776 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, notifíquese la pre-

sente resolución a la misma de acuerdo con lo ordenado en el artículo 769 de esta Ley. - Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada referida; expido y firmo el presente que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Cervera de Pisuegra, a veintidós de junio de mil novecientos noventa y ocho. - El Juez, Diego Orive Abad. - La Secretaria, Anocibar Pérez.

2615

## Administración Municipal

### ALAR DEL REY

#### EDICTO

Aprobado por el pleno del Ayuntamiento se anuncia licitación para adjudicación del siguiente contrato:

*Objeto.* - Enajenación de parcela de suelo urbano, de 7.866 metros cuadrados, situado en Ctra. de Burgos, para la construcción de al menos 10 viviendas de Protección Oficial.

*Tipo de licitación.* - Cuatro millones ochocientos noventa y seis mil (4.896.000) pesetas.

*Fianzas.* - Provisional- 97.920.pesetas; Definitiva 4% del precio del contrato.

*Adjudicación.* - Procedimiento abierto, por sistema de subasta.

*Pliego de condiciones.* - El expediente y el pliego de condiciones podrán ser examinados en la Secretaría del Ayuntamiento.

*Capacidad para contratar.* - Según condiciones que figuran en el Pliego de Condiciones..

*Presentación de proposiciones.* - Según modelo y documentación establecido en el pliego de condiciones, en plazo de trece días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, de nueve a catorce horas.

*Apertura de proposiciones.* - Las proposiciones económicas admitidas será abiertas en acto público a las doce horas del siguiente día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación. (Si fuera sábado la apertura se pospondrá al siguiente día hábil).

*Modelo de proposición.* - El que figura en el Pliego de Condiciones..

Alar del Rey, 30 de junio de 1998. - El Alcalde, Juan Sanz Martín.

2628

### BALTANAS

#### EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1998, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

#### INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes

1	Impuestos directos .....	27.494.812
3	Tasas y otros ingresos .....	25.703.897
4	Transferencias corrientes.....	35.276.732
5	Ingresos patrimoniales .....	4.549.262

##### B) Operaciones de capital

7	Transferencias de capital .....	34.500.000
9	Pasivos financieros .....	11.000.000
	TOTAL .....	138.524.703

#### GASTOS

##### A) Operaciones corrientes

1	Gastos de personal .....	35.040.320
2	Gastos en bienes corrientes y servicios ...	39.391.214
3	Gastos financieros .....	1.514.445
4	Transferencias corrientes.....	5.149.358

##### B) Operaciones de capital

6	Inversiones reales .....	40.940.983
7	Transferencias de capital .....	8.500.000
9	Pasivos financieros .....	7.988.383
	TOTAL .....	138.524.703

Asimismo y conforme dispone el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es el que a continuación se detalla:

##### Personal funcionario:

- Denominación del puesto:
  - ♦ Secretaria - Interventora.
  - ♦ Auxiliar Administrativo.
  - ♦ Subalterno.

##### Personal laboral:

- Denominación del puesto:
  - ♦ Operario de Servicios Múltiples.
  - ♦ Encargada de Limpieza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baltanás, 24 de junio de 1998. - El Alcalde, Miguel Puertas Cabezudo.

2600

### BOADILLA DE RIOSECO

#### EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento la Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales, para la Obra n.º 46/97, "Pavimentación de la calle Empedrada y la Escuelas", en sesión de 28 de abril de 1998, y transcurridos treinta días desde su publicación, a efectos de exposición pública, y no habiendo reclamaciones, se eleva a definitivo, el referido acuerdo, que se transcribe a continuación:

PRIMERO: Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la Obra n.º 46/97, P.O. "Pavimentación de la calle Empedrada y Las Escuelas", cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada, delimitada por las calles Empedrada y Las Escuelas.

SEGUNDO: Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

- a) El coste previsto de la obra se fija en 2.730.000 ptas, y el coste soportado por el Ayuntamiento en 819.000 ptas., como consecuencia de la adecuación de la subvención recibida de 1.911.000 ptas, por la Excm. Diputación Provincial de Palencia.
- b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios por la pavimentación, en 218.050 pesetas, equivalentes al 26,62 % del coste soportado, atendida la naturaleza de la obra.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalado los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan.

e) Se aplica como módulo de los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados y beneficiados por la realización de la pavimentación, todo ello, atendida la clase de obra.

d) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de aplicar a la cantidad a repartir entre los beneficiarios, el valor del módulo aplicable. Correspondiendo 1.225 pesetas/metro lineal. Siendo el total de módulos de reparto de 178 metros.

e) En lo no previsto en este acuerdo, se aplicará lo establecido en la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a la que nos remitimos expresamente.

TERCERO: Exponer el procedimiento a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial* de la provincia durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el procedimiento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este período de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

CUARTO: Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente, a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

Boadilla de Rioseco, 23 de junio de 1998. - El Alcalde, Juan Milano Melero.

2599

### CUBILLAS DE CERRATO

#### A N U N C I O

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico de la obra "Reparación Edificio Usos Múltiples 2.ª Fase", redactado por los Arquitectos Sres. Blanco Velasco y González Gaisán, con un presupuesto de 4.528.394 pesetas; se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado y objeto de las reclamaciones que se estimen oportunas.

Cubillas de Cerrato, 23 de junio de 1998. - El Alcalde, Eutiquio Gaisán.

2630

### LOMAS DE CAMPOS

#### E D I C T O

Aprobado por este Ayuntamiento el 24 de junio de 1998 el Presupuesto Municipal para 1998, el mismo se halla expuesto al público en el Ayuntamiento por término de quince días hábiles durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Lomas de Campos, 26 de junio de 1998. - La Alcaldesa, Ciriaca Ramírez.

2603

### LOMA DE UCIEZA

#### E D I C T O

Formados los padrones municipales de Basuras, Acometida, Desagües, Entradas, Tránsito de Ganado, Goterales y Remolques. Los mismo quedan expuestos en la Secretaría del

Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Loma de Ucieza, 22 de junio de 1998. - El Alcalde, Alfredo Guerra Sandino.

2625

### MANCOMUNIDAD VILLAS DE TIERRA DE CAMPOS

-Frechilla- (Palencia)

#### E D I C T O

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de esta Mancomunidad, correspondiente al ejercicio de 1997, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Frechilla, 23 de junio de 1998. - El presidente (ilegible).

2606

### MANCOMUNIDAD VILLAS DE TIERRA DE CAMPOS

-Frechilla- (Palencia)

#### E D I C T O

Aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta Mancomunidad, para el ejercicio 1998, se expone al público, durante el plazo de quince días a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones, elevándose a definitivo si durante el citado plazo no las hubiera.

Frechilla, 23 de junio de 1998. - El presidente (ilegible).

2606

### MAZUECOS DE VALDEGINATE

#### E D I C T O

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101-102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial se anuncia convocatoria pública para proceder a la elección y propuesta de las personas que han de ocupar los cargos de JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO de esta localidad.

Los/las interesados/as podrán presentar sus solicitudes en plazo de treinta días en el Ayuntamiento, donde se les indicará la documentación a acompañar, los requisitos para desempeñar el cargo y cualquier otra información que precisen.

Mazuecos de Valdeginate, 9 de junio de 1998. - El Alcalde, José Antonio Correas.

2604

### POZA DE LA VEGA

#### E D I C T O

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y ocho, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 1998.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el

artículo 151 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos consignados en el apartado 2 del mentado artículo 151.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Poza de la Vega, 24 de junio de 1998. - El Alcalde, Santiago Ibáñez Herrero.

2597

## T R I O L L O

### E D I C T O

El pleno del Ayuntamiento, en sesión de 14 de junio 1998, ha aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal para 1998.

Según el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales, se expone al público durante quince días hábiles.

En dicho plazo, los habitantes del municipio y demás personas y entidades enumeradas en el artículo 151.1 de la citada Ley podrán examinar el presupuesto y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos expresados en el apartado 2 de dicho precepto.

Triollo, 22 de junio de 1998. - El Alcalde, Joaquín Sierra.

2602

## R E V I L L A D E C O L L A Z O S

### E D I C T O

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General de 1998, de conformidad con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles.

Revilla de Collazos, 29 de junio de 1998. - El Alcalde, Angel Pérez López.

2621

## Entidades Locales Menores

### JUNTA VECINAL DE SAN SALVADOR DE CANTAMUDA

#### ANUNCIO DE SUBASTA

Debidamente autorizada esta Junta Vecinal, por el Servicio de Medio Ambiente de Palencia y cumpliendo los trámites reglamentarios, se anuncia la subasta pública siguiente:

#### PLIEGO DE CONDICIONES

**OBJETO DEL CONTRATO.** - Aprovechamiento ordinario por entresaca de 105 pies de roble albar con 140 m<sup>3</sup> de madera con corteza en el monte de U.P. núm. 197 denominado Matarroyal de la pertenencia de la Junta Vecinal de San Salvador de Cantemuda, término municipal de La Pernia.

**LOCALIZACION.** - El aprovechamiento se localizará en "La Cagiguera", de acuerdo con los datos específicos en el Acta de

Señalamiento, la madera será entregada en pie y el aprovechamiento se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario.

**TIPO DE LICITACION.** - Precio unitario de 19.500 pesetas metro cúbico, con precio base de 2.730.000 pesetas y un precio índice de 3.412.500 pesetas mejorables al alza.

**PLAZO LUGAR Y HORA PARA PRESENTACION DE PLI-CAS.** - En la Secretaría de la Junta Vecinal, sita en el edificio de la Casa Consistorial, hasta las trece horas del día anterior en el que ha de celebrarse la subasta.

**LUGAR Y HORA DE LA SUBASTA.** - En la Secretaría de la Junta Vecinal, a las trece horas despues de transcurridos veinte días hábiles de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

**OFICINA DONDE PUEDE EXAMINARSE EL PLIEGO DE CONDICIONES.** - En la Secretaría de la Junta Vecinal.

**GARANTIA PROVISIONAL.** - 109.200 pesetas.

**GARANTIA DEFINITIVA.** - El 4% del precio de adjudicación.

**DECLARACION DE CAPACIDAD.** - A la propuesta deberá acompañarse una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley 13/95 de 18 de mayo.

**GASTOS.** - El importe de las Tosas y gestos correrá de cuenta del adjudicatario, incluyendo este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Caso de quedar desierta esta subasta, se volverá a realizar la misma a los ocho días hábiles siguientes, en el mismo lugar, a la misma hora y con los mismos requisitos a la anterior.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don ..... mayor de edad, con domicilio en .... y D.N.I. núm. ...., en nombre propio (o en representación de ....., enterado de la subasta de 105 pies de roble albar del monte Matarroyal número 197 del C.U.P. perteneciente a la Junta Vecinal de San Salvador de Cantamuda y que anuncia referida Junta Vecinal en el B.O. de Palencia núm. .... de fecha ....., ofrece por el remate de referido aprovechamiento, la cantidad de ..... (en letra y número) pesetas, y se obliga al cumplimiento de las demás obligaciones estipuladas al efecto.

Lugar, fecha y firma.

San Salvador de Cantamuda, 29 de junio de 1998. - El Presidente, Daniel de Mier Martín.

2637

#### AVISO A LOS SUSCRIPTORES

*El vencimiento de la suscripción a este periódico oficial, se ha cumplido para algunos de los suscriptores el día 30 de junio. Como se trata de suscripción cuyo importe debe ser satisfecho por adelantado, de interesarle continuar con la misma, deberá abonar su importe antes del día 15 de julio de 1998. En caso contrario entenderemos que renuncia a recibir mencionada suscripción y procederemos a su inmediata baja.*

LA ADMINISTRACION